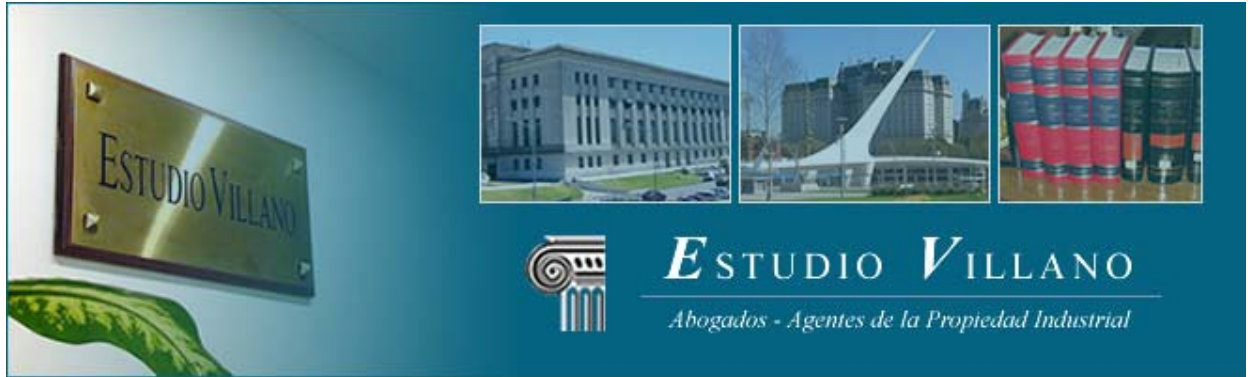


NEWSLETTER EMPRESARIAL



Martindale-Hubbell® Connected
The Premier Global Network for legal professionals

GLOBAL Partner
ip attorneys.com

VISITE NUESTRO
SITIO WEB:
estudiovillano.com

Teléfonos / Fax:
(+ 54 11) 4312 7501
(+ 54 11) 4313 3919
Fax Directo:
(+ 54 11) 4312 8270

25 de Mayo 578
Piso 4°
C1002ABL
Ciudad de Buenos Aires
República Argentina

www.estudiovillano.com

NEWSLETTER EMPRESARIAL

AGOSTO 2010

I.- NORMAS LEGALES

1. **AMBIENTAL.**
Procedimiento para toma de muestras en la Cuenca Matanza Riachuelo.

II.- JURISPRUDENCIA

1. **MARCAS. CD apócrifos.**
Propiedad intelectual.

I.- NORMAS LEGALES

AMBIENTAL. Procedimiento para la toma de muestras en la Cuenca Matanza Riachuelo.

Mediante Res. 132/10 (B.O. del 19.07.10) la ACUMAR, avanzando en la implementación del Formulario Unico de Inspecciones, reglamentó el procedimiento para la toma de muestras de efluentes industriales en dicha Cuenca y dispuso que los titulares de establecimientos industriales y de servicios radicados en el ámbito de la Cuenca, están obligados a contar con Cámara de Toma de Muestras y Medición de Caudales, la cual deberá

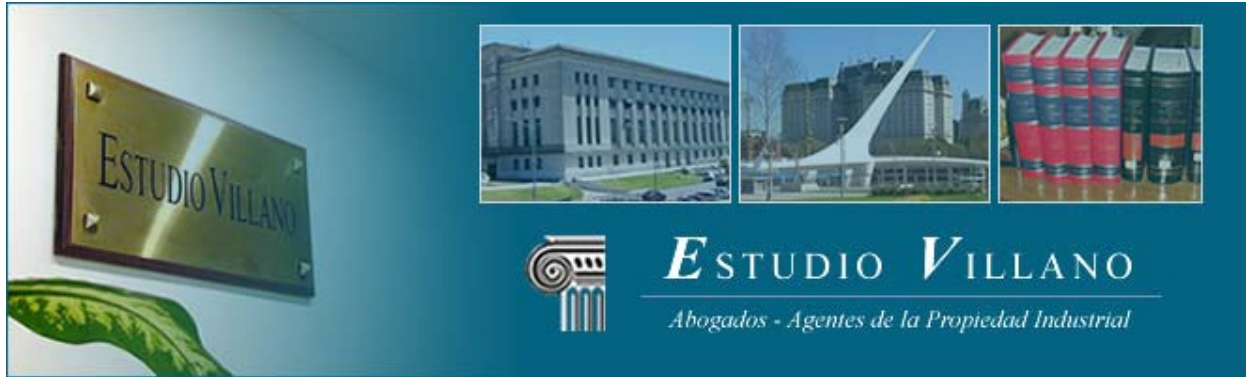
encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y conservación y estar construida de acuerdo a lo especificado en el Reglamento para las instalaciones sanitarias internas domiciliarias e industriales, aprobado por Obras Sanitarias de la Nación mediante Resolución del Administrador General N° 61.957 del 7 de marzo de 1978, o la normativa que en el futuro la reemplace. Asimismo se aprobó por esta Resolución el "Formulario Unico de Inspección" y el "Modelo de Acta de Toma de Muestras". Fuente:

www.eldial.com.ar

No constituye asesoramiento legal.

Nota a la versión electrónica: conforme art. 16 de la Ley 25326 dejamos constancia de su derecho a ser eliminado del banco de datos utilizado para enviar el presente. Para ello puede Ud. enviar un correo electrónico indicando como Asunto "REMOVER", o solicitarlo al Estudio telefónicamente o por fax.

NEWSLETTER EMPRESARIAL



Martindale-Hubbell® Connected
The Premier Global Network for legal professionals

GLOBAL Partner
ip attorneys.com

VISITE NUESTRO
SITIO WEB:
estudiovillano.com

Teléfonos / Fax:
(+ 54 11) 4312 7501
(+ 54 11) 4313 3919
Fax Directo:
(+ 54 11) 4312 8270

25 de Mayo 578
Piso 4°
C1002ABL
Ciudad de Buenos Aires
República Argentina

www.estudiovillano.com

NEWSLETTER EMPRESARIAL

AGOSTO 2010

II.- JURISPRUDENCIA

MARCAS. CD apócrifos. Propiedad intelectual.

En “Castello s Infr Ley 22362” la Sala I de la CNCrimCorrFed resolvió, el 11.03.10, que acta de secuestro cuestionada no adolece de vicio alguno, pues reúne todos los requisitos formales contemplados en el código de rito, razón por la cual no corresponde declarar su nulidad. Sin embargo, no es menos cierto **que está resentida su utilidad probatoria aunque ello se encuentra en un plano**

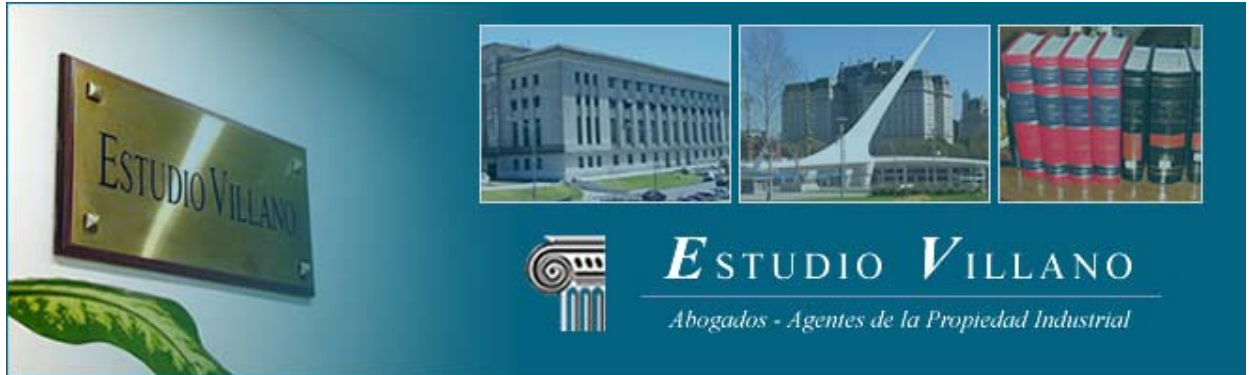
distinto a la discusión sobre la validez. La omisión de describir los elementos en el acta de secuestro podrá ser motivo de planteo en lo que respecta a la valoración de la prueba, pero de ninguna manera puede afectar su validez. En cuanto a la calificación legal escogida por el Magistrado, encontramos que el hecho se encontraría, en principio, sólo abarcado por la ley 11.723. rente a los supuestos como el de autos, **iniciados por prevención policial y donde no existe querellante**, la afectación o potencial afectación al bien jurídico protegido por la norma, debe traducirse en **la posibilidad concreta de un engaño al público consumidor**. Si éste fuese desechado, la conducta

perseguida debería reunir una serie de características que hiciesen presumir un perjuicio hacia el titular de la marca - aún frente a su pasividad-, vale decir, dimensiones considerables, giro comercial importante y efectos negativos apreciables. Ahora bien, en punto a la lesión a la ley de Propiedad Científica, Literaria y Artística, de las constancias de la causa surge que asiste razón a la defensa en punto a que no se ha comprobado que los discos compactos y los DVD que fueran secuestrados presuntamente a su asistido contengan efectivamente las obras intelectuales que se pretenden proteger, a la luz de dicha norma presuntamente

No constituye asesoramiento legal.

Nota a la versión electrónica: conforme art. 16 de la Ley 25326 dejamos constancia de su derecho a ser eliminado del banco de datos utilizado para enviar el presente. Para ello puede Ud. enviar un correo electrónico indicando como Asunto “REMOVER”, o solicitarlo al Estudio telefónicamente o por fax.

NEWSLETTER EMPRESARIAL



Martindale-Hubbell® Connected
The Premier Global Network for legal professionals

GLOBAL Partner
ip attorneys.com

VISITE NUESTRO
SITIO WEB:
estudiovillano.com

Teléfonos / Fax:
(+ 54 11) 4312 7501
(+ 54 11) 4313 3919
Fax Directo:
(+ 54 11) 4312 8270

25 de Mayo 578
Piso 4°
C1002ABL
Ciudad de Buenos Aires
República Argentina

www.estudiovillano.com

NEWSLETTER EMPRESARIAL

AGOSTO 2010

vulnerada; **tampoco obran los informes registrales** que acrediten la propiedad artística de dichas obras. En este sentido, este tribunal ha dicho que **la tutela penal de los derechos protegidos por las leyes 22.362 y 11.723 necesariamente requiere la previa y efectiva inscripción**, motivo por el cual, y no obstante la notoriedad que puedan tener las marcas y las obras cuestionadas, la acreditación de los registros correspondientes resulta insoslayable para la persecución penal. Fuente:
www.eldial.com.ar

© Copyright Estudio Villano

2005 - 2010

Todos los derechos reservados

No constituye asesoramiento legal.

Nota a la versión electrónica: conforme art. 16 de la Ley 25326 dejamos constancia de su derecho a ser eliminado del banco de datos utilizado para enviar el presente. Para ello puede Ud. enviar un correo electrónico indicando como Asunto "REMOVER", o solicitarlo al Estudio telefónicamente o por fax.

Página 3 de 3